

Económicas encargadas de la distribución de lo recaudado por permanencias, para justificar la inversión del 10 por 100 de traído Y, en su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A partir de lo detraído como 10 por 100 del total distribuido por permanencias correspondientes al curso 1966-67, la Junta Económica o el Director de cada Centro confeccionará un estadillo ajustado al modelo adjunto, y una vez debidamente firmado será remitido por triplicado a la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia respectiva, en la siguiente forma:

a) Original, al que deberán unir los justificantes también originales.
b) Duplicado y triplicado, a los que se unirá relación de aquellos justificantes.

Esta operación deberá realizarse en los días 1 al 15 de julio, con referencia a las cantidades detraídas en el primer semestre del año, y en los días 1 al 15 de enero, con referencia a las de las del segundo semestre. Excepcionalmente, la justificación de cuentas que se practique en julio del presente año se referirá a todo lo detraído como 10 por 100 de permanencias desde 1 de septiembre de 1966.

Segundo.—Las Delegaciones Administrativas, una vez comprobados los estadillos y sus justificantes, estamparán su conformidad en los tres ejemplares y remitirán el duplicado al Centro de procedencia y el original y los justificantes a la Inspección Provincial, conservando el tercer ejemplar.

Tercero.—Estas dependencias clasificarán los estadillos por zonas de inspección, de tal modo que cada Inspector disponga de los correspondiente a su zona, para las comprobaciones que estime oportunas en sus visitas de inspección.

Cuarto.—El saldo remanente del estadillo correspondiente a la primera quincena del mes de enero, será comunicado por las Delegaciones Administrativas a la Sección de Servicios Económicos Especiales de Enseñanza Primaria procurando acumular en la misma comunicación el mayor número posible de saldos e indicando en cada caso el Centro escolar a que corresponde cada uno de ellos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se anuncia para su provisión una vacante de académico numerario correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales.

Por fallecimiento del Académico numerario excelentísimo señor don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, ocurrido en Madrid, el día 4 de marzo de 1967, existe en esta Real Academia una vacante correspondiente a la Sección de Ciencias Naturales. En virtud del Decreto de 16 de mayo de 1963, se anuncia su provisión.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia, en documento firmado por tres de sus miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles, y haberse distinguido en las ramas peculiares a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercero.—La propuesta se presentará dentro del plazo de quince días en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Madrid, 18 de mayo de 1967.—El Secretario, Obdulio Fernández.—2.709-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1967 por la que se conceden subvenciones a las provincias que se citan para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 18 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 1967,

Este Ministerio, con cargo al capítulo 400, artículo 410, Sección 19, aplicación presupuestaria número 366.411, del vigente presupuesto de este Departamento para el bienio económico de 1966-67, aprobado por Ley 194/1965, de 21 de diciembre, ha

tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

1.—Cádiz	8.000.000
2.—Córdoba	5.000.000
3.—Huesca	1.000.000
4.—Lérida	3.000.000
5.—Madrid	1.000.000
6.—Murcia	1.000.000
7.—Navarra	1.000.000
8.—Sevilla	8.000.000
9.—Tarragona	1.000.000
10.—Zaragoza	1.000.000

TOTAL 30.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Empleo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzó, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2618/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión, 132 kilovoltios; simple circuito; longitud, 15,7 kilómetros; conductores, cable aluminio-acero, de 288,3 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores de cadena; apoyos torres metálicas; origen, central de Proaza (Oviedo), y final, en el lugar El Condado de Soto de Ribera, donde se conectará a la línea de la misma Empresa que une la subcentral de Corredoira con la central térmica de Soto de Ribera; se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Electra del Maestrazgo, S. A.», «Rivera Bernard, S. A.», «Guadalmartin, S. A.», «Hidroeléctrica Industrial S. A.» y Comunidad de Regantes del Guadaloque de Calanda la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Manuel Sebastián Ortiz, con domicilio en Castellón, calle Fola, número 15, en nombre y representación de las Empresas propietarias «Electra del Maestrazgo, Socie-